



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 -2007-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe la autonomía política, administrativa y económica de los gobiernos locales; este principio constitucional es desarrollado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; consecuentemente, los actos legislativos municipales son actos de gobierno que deben estar sistematizados con la legislación nacional;

Que, en este orden de ideas la competencia normativa de los gobiernos locales con relación al transporte y tránsito terrestre está circunscrita a la emisión de normas legales complementarias que permitan la aplicación de las leyes y reglamentos nacionales sin transgredirlos ni desnaturalizarlos, tal como lo establece el artículo 11° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, ello en sujeción a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuyas normas rigen los distintos niveles de organización administrativa en todo el territorio de la República;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2007-MPT para la Restricción del Tráfico Vehicular en el Centro Histórico de Trujillo se regula la circulación de los vehículos automotores en el centro histórico de la ciudad de Trujillo en protección de la calidad ambiental del mismo y como parte del proceso físico de recuperación del patrimonio arquitectónico de la ciudad;

Que, todo cuerpo legal, sea cual fuere su ámbito territorial de aplicación, tiene legitimidad social cuando entre sus normas jurídicas se refleja la realidad y su eficiente regulación en pro de una armonía social basada en el interés público. En tal sentido y evaluando las diferentes posiciones de los vecinos que habitan y ejercen el comercio dentro del Centro Histórico de la ciudad de Trujillo resulta necesario aplicar modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 027-2007-MPT con la finalidad de lograr su eficiencia social, y;

En ejercicio de las facultades que confiere el inciso 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio mayoritario de sus miembros y con la dispensa de aprobación del Acta de Sesión, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2007-MPT
QUE REGULA LA RESTRICCIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR EN EL CENTRO
HISTÓRICO DE TRUJILLO**

Artículo Primero.- MODIFÍQUENSE los artículos 5° y 6° y el primer párrafo del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 027-2007-MPT, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 5°.- *Declarar Zona Peatonal desde las 8.00 hasta las 21.00 horas al sector comprendido por las calles:*

- *Jr. Almagro cuadra 4*
- *Jr. Orbegoso cuadras 4 y 5*
- *Jr. Pizarro cuadras 4, 5, 6 y 7*
- *Jr. Independencia cuadra 4*

Fuera del horario en que rige la peatonalización antes descrita, la Administración Edil retirará todo tipo de tranqueras que restrinjan el tránsito vehicular, debiendo colocarlas sólo dentro del horario establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 6°.- *Los vehículos que pueden ingresar a la Zona Peatonal por un tiempo mínimo e indispensable son:*

- *Ambulancias.*
- *Vehículos de bomberos y de emergencia.*
- *Vehículos oficiales de la Policía Nacional del Perú.*
- *Vehículos oficiales de la Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo.*
- *Vehículos de los ciudadanos que habitan en la Zona Peatonal que previamente hayan sido identificados y autorizados por la autoridad municipal.*
- *Los vehículos encargados de la entrega de productos en la modalidad de entrega a domicilio de empresas o personas jurídicas que previamente hayan obtenido identificación y autorización de la autoridad municipal.*
- *Los vehículos encargados del transporte de caudales.*

Los vehículos de abastecimiento de mercadería y/o suministro de productos que deban ejercer prestaciones contractuales con los establecimientos comerciales que se encuentran ubicados dentro del Centro Histórico de la ciudad de Trujillo están autorizados a ingresar a la Zona Peatonal para atender a sus clientes de 21.00 horas a 8.00 horas y de 14.00 horas a 16.00 horas.

Artículo 8°.- *Declarar Zona Rígida a las siguientes vías del Centro Histórico de Trujillo desde las 9.00 hasta las 21.00 horas:*

- *Jr. Grau de la cuadra 1 a la cuadra 7.*
- *Jr. Bolívar de la cuadra 1 a la cuadra 7.*
- *Jr. Independencia de la cuadra 1 a la cuadra 9.*
- *Jr. Pizarro de la cuadra 1 a la cuadra 8.*
- *Jr. Gamarra de la cuadra 3 a la cuadra 8.*
- *Jr. Diego de Almagro de la cuadra 1 a la cuadra 8.*
- *Jr. Orbegoso de la cuadra 4 a la cuadra 8.*
- *Jr. Junín de la cuadra 1 a la cuadra 8.*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- *Jr. Ayacucho de la cuadra 1 a la cuadra 9 excepto el tramo comprendido entre el Psje. San Agustín y Jr. Gamarra.*
- *Pasaje San Agustín, en ambos sentidos.*
- *Jr. San Martín de la cuadra 3 a la cuadra 7.*
- *Jr. Bolognesi de la cuadra 2 a la cuadra 6.”*

Artículo Segundo.- Agregar a la Ordenanza Municipal N° 027-2007-MPT, el artículo 8-A que prescribe lo siguiente:

*“**Artículo 8-A.**-Los días sábados, domingos y feriados se suspenderán las restricciones del tránsito vehicular en la Zona Peatonal de la ciudad de Trujillo establecida por la presente Ordenanza.”*

Artículo Tercero.- Las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal tendrán vigencia hasta que se inicien los trabajos definitivos de infraestructura vial y de reordenamiento del tránsito con la finalidad de la recuperación del Centro Histórico de Trujillo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

CESAR ACUÑA PERALTA
Alcalde